



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de Octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 117-2012/GRP-407000-407700, de fecha 16 de Octubre de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido a la designación del Comité Especial Ad Hoc encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección "SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN LOS PREDIOS PABUR Y VICUS DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura;

Que, por Resolución Gerencial General N° 004-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 17 de Enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del PEIHAP para el Año Fiscal 2012, en el cual no se encontraba incluido el proceso de selección "SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN LOS PREDIOS PABUR Y VICUS DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP";

Que, por Resolución Gerencial General N° 075-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 09 de Octubre de 2012, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del PEIHAP para el Año Fiscal 2012, por inclusión del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva "SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN LOS PREDIOS PABUR Y VICUS DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP";

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, al referirse al Comité Especial, señala: "(...) Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. (...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)";

Que, mediante los documentos de "VISTOS", la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, solicita a la Gerencia General la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de llevar a cabo el Proceso de Selección "SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN LOS PREDIOS PABUR Y VICUS DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP", para lo cual propone a los miembros, tanto titulares como suplentes, que deben integrarlo, siendo que mediante proveído inserto la Gerencia General aprueba la propuesta y dispone la elaboración de la Resolución Gerencial General pertinente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 24 de Marzo de 2009, el Titular del Pliego 457 delegó al Gerente General de la Unidad Ejecutora 005 "Proyecto Hidroenergético del Alto Piura", la facultad, entre otras, de designar los miembros de Comités Especiales de los diversos Procesos de Selección de los contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de Octubre de 2012

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas modificatorias; con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL AD HOC que, de manera exclusiva, llevará a cabo el Proceso de Selección "SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN LOS PREDIOS PABUR Y VICUS DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PEIHAP"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **ING. MIGUEL GERARDO ACUÑA LARA** : **PRESIDENTE**
Gerente Desarrollo Agríc. y Promoc. Inversión Privada
- **C.P.C. CARLOS ALBERTO OLIVA GUEVARA** : **MIEMBRO**
Especialista en Abastecimiento y Adquisiciones
- **TEC. JOE HOSMAN QUEZADA CARRIÓN** : **MIEMBRO**
Especialista GIS

MIEMBROS SUPLENTE:

- **ING. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA** : **PRESIDENTE**
Especialista en Promoción de la Inversión Privada
- **LIC. ADM. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA** : **MIEMBRO**
Especialista I
- **ING. HILTON GABRIEL CHÉVEZ NAVARRO** : **MIEMBRO**
Especialista en Desarrollo Agrícola

El Comité desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31°, 32°, y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los Miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, son solidariamente responsables por que la convocatoria del proceso de selección para el cual se les ha designado se encuentre arreglado a Ley y responderán ante cualquier irregularidad.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento de la presente a los miembros integrantes del citado Comité, tanto titulares como suplentes, a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia de Asesoría Legal, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

